



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2016-0090500, cursante en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de
Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de
Barranquilla

Constancia: El anterior
auto se notifica por
anotación en estado
No. ___ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 11 de agosto de 2021

Oficio No. 0957-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2016-0090500, cursante en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2017-007200, cursante en el JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MANATI ATLANTICO. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de
Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de
Barranquilla

Constancia: El anterior
auto se notifica por
anotación en estado
No. ___ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 11 de agosto de 2021

Oficio No. 0958-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANATI ATLANTICO

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2017-007200, cursante en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANATI ATLANTICO. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0013300, cursante en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOÑITOS. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 11 de agosto de 2021

Oficio No. 0959-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOÑITOS

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0013300, cursante en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOÑITOS. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0034500, cursante en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 11 de agosto de 2021

Oficio No. 0960-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES LOCALIDAD NORTE
CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0034500, cursante en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES LOCALIDAD NORTECENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA. Limítese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0083400, cursante en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE APARTADO ANTIOQUIA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de
Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de
Barranquilla

Constancia: El anterior
auto se notifica por
anotación en estado
No.____ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 11 de agosto de 2021

Oficio No. 0961-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO ANTIOQUIA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **“PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0083400, cursante en el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO ANTIOQUIA. Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000).”

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0070500, cursante en el JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA Límitese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, La Secretaria:
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 11 de agosto de 2021

Oficio No. 0962-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER JOSE ALVAREZ CERVANTES.C.C.8.802.032
DEMANDADO: ELKIN DAVID BALVIN TORRES.C.C. 1.001.913.299

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Depósitos Judiciales libres y disponibles que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ELKIN DAVID BALVIN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.913.299, dentro del proceso ejecutivo contra ELKIN DAVID BALVIN TORRES, bajo la radicación No. 2018-0070500, cursante en el JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA Limítese el embargo hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000)."

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA